



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(038)

(24 de marzo de 2021)

PROCESO: PSA M 013 20

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 083 del 20 de febrero de 2020 se formuló cargos CLINICA DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS TRAUMEDICAL SAS identificada con NIT 814.006.170, por desconocer presuntamente lo dispuesto en el Manual del Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 establecido en el artículo 5 numeral 1, artículos 9 y 14 Título I Capítulo I numeral 3, capítulo II numerales 4, 4.3, Título II Capítulo II numeral 3.3 literales d) y f), numerales 3.6.4, 4, 4.1 y lo dispuesto en el decreto 780 de 2016 artículos 2.5.3.10.16 numerales 8 y 9 y 2.5.3.10.26.

2. Que el auto de formulación de cargos ante la no comparecencia para realizar notificación personal, fue notificado por aviso enviado mediante oficio No. SSP 20001927 20 del 13 de marzo de 2020, recibido por el establecimiento de acuerdo No. 094020334514 expedida por ENVIA el día 19 de marzo de 2020.

3. Que dada la suspensión de términos decreta por la emergencia sanitaria, mediante las resoluciones Nos. 689 del 24/03/2021 ampliada por la resolución No. 1539 del 31 de agosto de 2020 y el levantamiento decretado por la Resolución No. 463 del 24 de febrero de 2021 por el IDSN, el término para la presentación de descargos culminó el día 17 de marzo de 2021.

4. Que mediante documento radicado con No. 20007919 del 17 de marzo de 2021 el Doctor HUGO ORLANDO RAMOS CHAMORRO identificado con C.C. No. 98.397.867 y T.P. No. 98.397.867 del C.S. de la J. presentó en calidad de apoderado del establecimiento escrito de descargos en el que aportó las siguientes pruebas documentales contenidas en un CD:

- Contrato de trabajo químico farmacéutico año 2018.
- Protocolo control de vencimiento y disposición final de productos farmacéuticos.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

- Procedimiento para evaluación y revaluación de proveedores.
- Certificado de existencia y representación de MEGATECNOLOGIA Y REHABILITACION COLOMBIANA SAS.
- Manual de condiciones esenciales y procedimientos de servicio farmacéutico.
- Protocolo de manejo de productos de cadena de frio.
- Protocolo manejo de medicamentos de alto riesgo y LASA.
- Protocolo de manejo de medicamentos de control especial.
- Formato de verificación de alertas sanitarias e información de seguridad de medicamentos.
- Resolución 005 del 11 de abril de 2018.
- Protocolo de atención farmacéutica.
- Guía de administración de medicamentos parentales.
- Tabla de dilución y velocidad de administración parental.
- Registro de ronda de seguridad del SF.
- Guía de medicamentos multidosis.
- Protocolo de distribución de medicamentos y dispositivos médicos en dosis unitaria.
- Folletos de promoción y prevención del SF.
- Contrato suscrito entre TRAUMEDICAL y PROINSALUD.
- Procedimiento de control de plagas y roedores.
- Oficio para actualización documental.
- Copia contrato de compra de software.
- Fichas técnicas de medicamentos multidosis.

Se indica se remiten los documentos que se relacionan a continuación, sin embargo no fueron aportados con el escrito de descargos:

- Resolución No. 001 del 29 de abril de 2016.
- Certificación de control de plagas.
- Formulario de registro de novedades en REPS.
- Constancia de habilitación en REPS.

Frente a éstas se procederá a solicitar su remisión para su incorporación al expediente.

5. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

6. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en el acta de inspección, vigilancia y control a servicios farmacéuticos del 28 de noviembre



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

de 2017, autorización de realización de acciones de inspección y vigilancia No. 1455 del 23/10/2017, auto comisorio No. 1658 del 15/12/2017, actas Nos. 0118, 0324, 1325 del 23/03/2018, auto comisorio No. 311 del 22/03/2018, autorización de realización de acciones de inspección y vigilancia No. 310 del 22/03/2018, informe No. SSP CM 18003980 18 del 23/04/2018, copia factura No. 0122 del 26/01/2018 expedida por INTERMERK, copia RUT de MAGATECNOLOGIA COLOMBIANA, registro de existencia y representación de MEGATECNOLOGIA, hoja de consumo de material de osteosíntesis de los pacientes MARIA LILIA IBARRA MOSQUERA, AURA MERCEDES BURBANO, JOSE HERNAN MONTENEGRO, certificado de existencia y representación del establecimiento investigado con base en los cuales se formuló cargos, este despacho considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

7. Que en atención a las pruebas documentales que se manifiesta por parte del apoderado del establecimiento investigado relacionados en el numeral 4, este despacho procederá a su aceptación y solicitud de los faltantes con el fin de ser analizadas y tenidas en cuenta, considerándose que son pertinentes y necesarias para la investigación.

8. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Solicitar a la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN:
 - Se emita concepto técnico en el cual se indique cuáles son los riesgos generados en el establecimiento por el incumplimiento de las condiciones registrados en las actas de visita de verificación del 28 de noviembre de 2017 y 0118, 1324 y 1325 del 23/03/2018.
 - Solicitar se remita copia de las actas de visita efectuadas al establecimiento desde el mes de abril de 2018 hasta la fecha.
 - Se realice visita de inspección al establecimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos que dan origen a la investigación. Se informe si los establecimientos INTERMEDIK de propiedad de la señora MONICA YOLANDA FIGUEROA DIAZ identificada con C.C. No. 59.824.143 y MEGATECNOLOGIA COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.094.992 se encontraban avalados por parte del IDSN para el suministro, dispensación y/o comercialización de productos farmacéuticos en Nariño.
- Solicitar al establecimiento investigado se remita copia de todos los documentos en los cuales se establezca la forma de adquisición de productos farmacéuticos y la forma de entrega efectuada por parte de los proveedores MONICA YOLANDA FIGUEROA DIAZ identificada con C.C.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

No. 59.824.143 INTERMEDIK y MEGATECNOLOGIA COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.094.992.

- Realizar la verificación virtual a través de la herramienta RUES de los certificados de existencia y representación actualizados de los establecimientos de la señora MONICA YOLANDA FIGUEROA DIAZ identificada con C.C. No. 59.824.143 y MEGATECNOLOGIA COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.094.992
- Solicitar a la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN que se remita y certifique desde la inscripción del establecimiento investigado su pertenencia a los niveles de baja, mediana o media complejidad.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

9. Que en atención al poder aportado al proceso, este despacho considera procedente reconocer personería para actuar al Doctor HUGO ORLANDO RAMOS CHAMORRO identificado con C.C. No. 98.397.867 y T.P. No. 98.397.867 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del establecimiento CLINICA DE ORTOPEdia Y FRACTURAS TRAUMEDICAL SAS identificado con NIT 814.006.170, teniendo en cuenta que este cumple con los requisitos exigidos en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería para actuar al Doctor HUGO ORLANDO RAMOS CHAMORRO identificado con C.C. No. 98.397.867 y T.P. No. 98.397.867 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del establecimiento CLINICA DE ORTOPEdia Y FRACTURAS TRAUMEDICAL SAS identificado con NIT 814.006.170, al haberse otorgado poder debidamente presentado y en cumplimiento de los requisitos de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO.- En atención a las pruebas obrantes en el proceso, descritas en el numeral 6 del presente acto, este despacho procederá a su aceptación teniendo en cuenta que son pertinentes y necesarias para verificar los hechos materia de investigación.

ARTICULO TERCERO.- Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte del apoderado con el escrito de descargos, al considerarlas como pertinentes y



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

necesarias para la investigación y solicitar se remitan las pruebas documentales que no fueron aportadas relacionadas en el numeral 4 al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

ARTICULO CUARTO.- Realizar de oficio las pruebas relacionadas en el numeral 8 de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO SEPTIMO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública